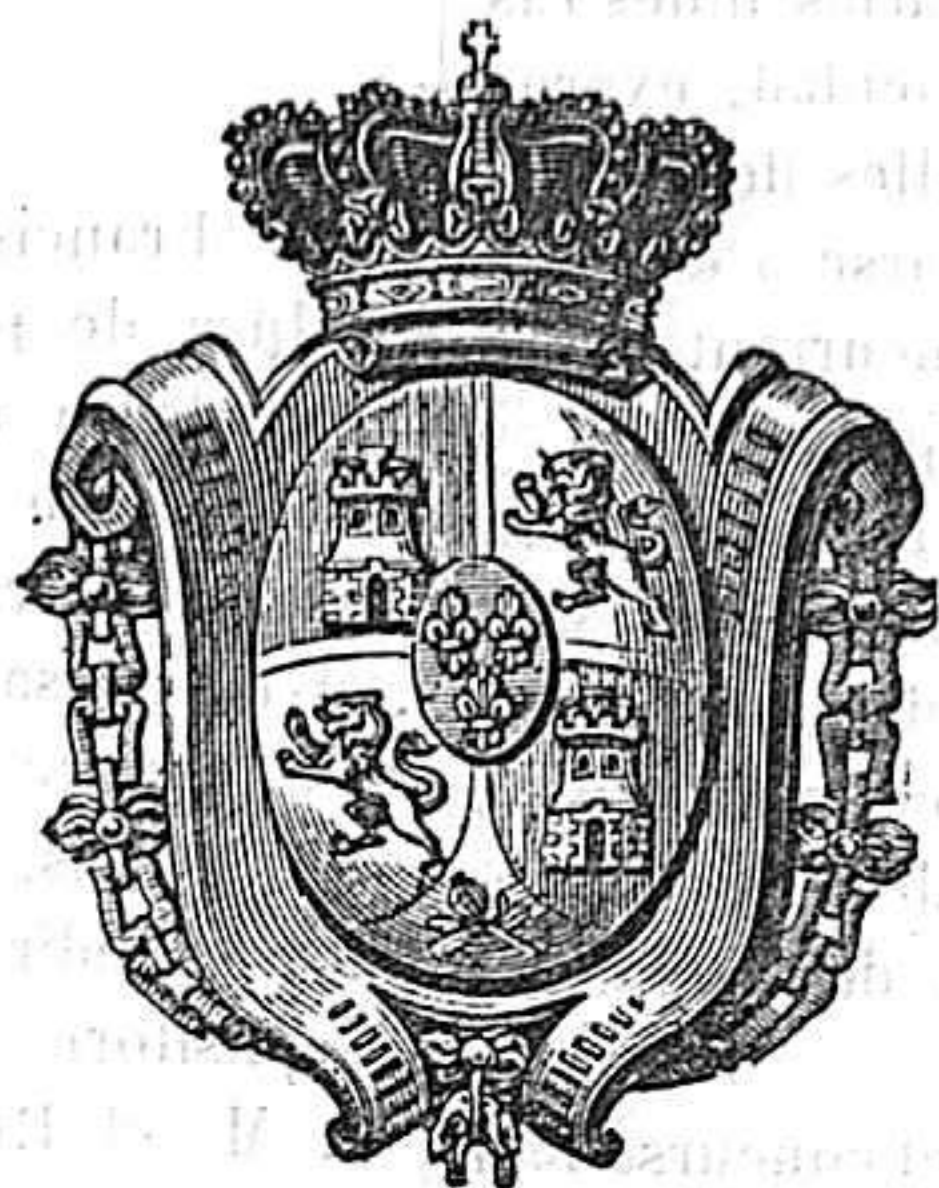


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Junio.)

#### MINISTERIO DE ESTADO.

##### LEY.

DON ALFONSO XII, Por la gracia de Dios REY constitucional de España, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder á la ratificación del Convenio comercial ajustado entre España y Bélgica en 5 de Junio de 1875.

Por tanto,

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—YO EL REY.—El Ministro de Estado, Fernando Calderón y Collantes.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la exposicion elevada á este Ministerio por los In-

genieros industriales de Barcelona en solicitud de que se les considere comprendidos en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1875, que dispone se practiquen únicamente por Doctores en Medicina, en Farmacia ó en Ciencias físico-químicas las operaciones de análisis químicas que exija la sustanciacion de los procesos criminales; y en atencion á que el artículo 353 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal atribuye el carácter de peritos titulares á los que tienen título oficial de una ciencia ó arte cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administracion:

Considerando que la ciencia cuyo estudio puede dar este carácter respecto de los análisis químico-legales es la análisis química, segun ha informado la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; y

Considerando que dicho estudio se exige tambien para obtener el título de Ingeniero industrial químico,

S. M. se ha dignado resolver que los Ingenieros industriales, que lo sean en la especialidad química, se hallan comprendidos en las disposiciones del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1875, y pueden en su virtud practicar los análisis á que el mismo se refiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1876.—Martin de Herrera.—Sr. Presidente de la Audiencia de...

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1261.

#### Seccion de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 19 del corriente mes, he dispuesto que en la mañana del día 26 del próximo mes, y hora de las

doce de la misma, se celebre subasta pública para adjudicar el suministro de 4.346 kilogramos de aceite de oliva con destino al servicio de los Faros de esta provincia, durante el venidero año económico de 1876 á 77, bajo el tipo de 6.997 pesetas.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, en mi despacho, y con arreglo á la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitacion, será la de 170 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en las que no lo tuvieran, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la repetida Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Tarragona 24 de Junio de 1876.—Rafael Bethencourt.

#### Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona, en el Boletín oficial núm....., correspondiente al día.....,

y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion del suministro de 4.346 kilogramos de aceite de oliva, necesarios para el servicio de los Faros de dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo el expresado suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; siendo de advertir que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á verificar aquel suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los Catedráticos de Instituto de la respectiva seccion, siempre que tengan el título de Doctor en Filosofía y Letras y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

(Gaceta del 20 de Junio.)

## MINISTERIO DE MARINA.

SECRETARÍA GENERAL.

### Circular.

Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, paso á manos de V. E. el unido programa del concurso que ha de celebrarse en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando para cubrir la plaza de artista relojero del establecimiento, el cual deberá publicarse en el *Boletín oficial* de esa provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1876.—El Secretario general, Ramon Topete.—Sr. Capitan general de Marina del Departamento de.....

*Programa del concurso que ha de celebrarse en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando para cubrir la plaza de artista relojero del establecimiento.*

1.º Para tomar parte en el concurso es necesario ser español ó naturalizado en el país.

2.º Los artistas que deseen concurrir deberán dirigir una solicitud al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz manifestando su deseo, y acompañándola de los documentos que justifiquen las condiciones que se exigen en el artículo 1.º

3.º El concurso dará principio el 1.º de Agosto del año actual, y consistirá en los ejercicios siguientes:

I. Formar el escantillon ó plano de un cronómetro, dados el diámetro de la platina inferior, número de dias de cuerda y número de vibraciones que debe hacer el volante en un minuto: acompañarán al escantillon ó plano los cálculos relativos á la fuerza del muelle real, espiral, diámetro de las espigas de todos los ejes, y una nota descriptiva de las aleaciones y clases de metales que deben emplearse en la construccion de péndulos y cronómetros.

II. Se entregará á cada uno de los concurrentes un cronómetro de buena marcha, al que desmontarán el volante, las piezas que constituyen el escape y el caracol con el mecanismo de fuerza auxiliar y rueda de fuerza: y procederán á la construccion de piezas iguales á las desmontadas, que se colocarán en lugar de estas para poner en marcha el cronómetro.

III. Formar un plano y proyecto de un sistema de trasmision de la hora de un péndulo á varias muestras por medio de la electricidad, expresando todos los detalles de la disposicion que haya de darse á estas.

4.º Aquel de los concurrentes que desempeñe mejor el ejercicio II, y satisfactoriamente los I y III, será propuesto para la plaza vacante; y al aceptarla, deberá proceder á terminar la compensacion del cronómetro cuyas piezas ha construido de nuevo, y á desempeñar el servicio del establecimiento.

5.º Los ejercicios del concurso han de ejecutarse precisamente en el Observatorio, y de once de la mañana á cuatro de la tarde de los dias 1.º de Agosto y siguientes; al retirarse cada dia los concurrentes entregarán al Director del Observatorio los trabajos hechos durante él, los cuales les serán entregados en el mismo estado al siguiente dia, y así hasta su terminacion.

6.º Si alguno de los concurrentes dejase de asistir al Observatorio dos dias seguidos, se considerará que renuncia á continuar los actos.

7.º Será de cuenta de los aspirantes á la plaza el traer los efectos y herramientas necesarias para la construccion de las piezas que hayan de fabricar; el Observatorio sólo proporcionará el local necesario para los trabajos y las mesas para la colocacion de los aparatos.

8.º Los deberes y derechos del artista relojero del Observatorio son los que expresan los artículos del reglamento del establecimiento que se insertan á continuacion:

«Art. 49. Los artistas citados disfrutará el sueldo anual de 4.500 pesetas, y tendrán el rango y consideraciones de Astrónomos de primera clase: tendrán tambien derecho á los haberes pasivos que les correspondan con arreglo á las leyes vigentes, y sus viudas, huérfanos y demás personas designadas en ellas disfrutará las pensiones señaladas en el reglamento del Monte-pío militar para las clases que disfrutaban igual sueldo.

Art. 50. Será obligacion de los artistas conservar en perfecto estado de uso los instrumentos, péndulos y cronómetros que por cualquier concepto existan en el Instituto; hacer las reparaciones que necesiten, sin que por ellas se les abone más que el importe del material invertido, y asistir al establecimiento siempre que sea necesario.»

9.º Para los trabajos de construccion ó modificacion de aparatos del establecimiento ó de la Marina que no sean precisamente reparaciones, se considera al relojero como un artista cualquiera particular; y se hacen por consiguiente mediante un contrato especial.

San Fernando 1.º de Mayo de 1876.—Cecilio Pujazon.—Es copia.—R. Topete.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1263.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la provincia de Tarragona, hago saber: Que en la causa que estoy siguiendo sobre muerte de Jaime Verdú, vecino de Carbins, he acordado en auto de hoy expedir á VV. SS. la presente requisitoria por la cual de parte de S. M. el REY (Q. D. G.) les exorto y requiero y de la mia les ruego se sirvan aceptarla y procurar la detencion del presunto reo que lo es Juan Vidal y Tarreguilart, vecino de Carbins, de diez y nueve años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigüeno; que viste pantalon de pana negra rayada, blusa de pisana á cuadros, alpargatas y tapa-bocas de fondo claro y cuadros negros; al que se le ha señalado el término de quince dias para que se presente en este Juzgado; apercibido de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposicion en las cárceles de este partido; que en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo obligado á lo propio en reciproca correspondencia.

Dado en Lérida á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Medato.

Núm. 1284.

Don José María Salvany, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de Tarragona.

Certifico: Que por el Juzgado del distrito de Palacio de Barcelona se ha remitido un exorto-requisitoria, que dice así:

«Don Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.—Al de igual clase de Tarragona y demás notados al márgen.—Hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada contra Dolores Rovira y Guez, casada, de cuarenta y siete años de edad, he acordado expedir á VV. SS. la presente, por la que, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.), les exorto y requiero y en el mio les ruego y encargo que luego de su recibo se sirva aceptarla, y en su consecuencia dictar las órdenes convenientes para la captura de la expresada Rovira, y caso de conseguirla, disponer su traslado con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, al objeto de que le pueda ser notificada la sentencia y cumpla los seis meses y un dia de prision correccional á que ha sido condenada, y ruego asimismo á VV. SS. que publicada esta

requisitoria en forma de edicto en el *Boletín oficial*, periódico de avisos y estrados de los Juzgados de sus respectivas demarcaciones, se sirvan hacerla circular, y el último de VV. SS. devolverla al presente Juzgado, quedando en hacer el tanto en casos análogos.—Barcelona diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Felipe del Castillo.—Por disposicion del Sr. Juez, José Fiter, Escribano.—Hay un sello.»

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, que firmo en Tarragona á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José María Salvany.

Núm. 1265.

Don José Becerro Arango, Teniente graduado, Alférez de la quinta compañía del segundo Batallon del Regimiento infantería de Aragon número veinte y uno, y Fiscal de la plaza de Tarragona.

Habiéndose ausentado de la villa de Constantí el voluntario de la sexta compañía de la Ronda volante de Puigdelfi y primer Tercio de Rondas de la provincia de Tarragona José Solé Pamies, natural de la citada villa de Constantí, á quien estoy sumariando por el delito de homicidio en el de igual clase José Odina Turullons; y usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado José Solé Pamies, señalándole la cárcel pública de esta ciudad de Tarragona, donde deberá presentarse en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el terminado señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona veinte y uno de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José Becerro Arango.

## ANUNCIO.

# MANUAL DE PRÁCTICA CRIMINAL,

PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES Y ALCALDES. CON EXTENSOS FORMULARIOS Y CONFORME Á LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

PUBLICACION POR LA REDACCION DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

Segunda edicion.

Véndese en la imprenta de este periódico á 10 reales ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.